ESCRITURA NUMERO: 2684

CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE SOLINAG CIA. LTDA.

CUANTIA $ 500,00

CONSTITUCION Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a T R E C E **de octubre del dos mil seis,** ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparecen los señores **Pablo Federico Borrero Vega, casado, Marcelo Teodoro Palacios Jaramillo,** casado, **Rene Gerardo Palacios Jaramillo, casado, Juan Fernando Arteaga Tamariz, casado,** ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad excepto el señor Rene Gerardo Palacios Jaramillo que es domiciliado en la ciudad de Loja, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas, por sus propios derechos: Pablo Federico Borrero Vega, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, portador de la cédula de

identidad número 010194299-3; Marcelo Teodoro Palacios Jaramillo, mayor de edad, domiciliado en Cuenca, con cédula de identidad número 110283620-0, Rene Gerardo Palacios Jaramillo, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Loja, de paso en la ciudad de Cuenca, portador de la cédula de identidad número 110229018-4; y, Juan Fernando Arteaga Tamariz, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, con cédula de identidad número 010156773-3.- SEGUNDA.- Declaración de voluntad.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes aplicables de la República del Ecuador.- TERCERA.- Estatuto de la compañía.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTICULO UNO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SOLINAG CIA. LTDA..- ARTICULO DOS.- Domicilio.- El domicilio principal es la ciudad de Cuenca, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, República del Ecuador.- La compañía podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos en uno o más lugares del territorio nacional, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TRES.- Objeto.- El objeto social de la compañía es la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, preparación o elaboración de partes, insumos y productos relacionados con actividades agrícolas y pecuarias.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y

contratos permitidos por la ley.- ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de veinte y cinco años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Sin embargo, la Junta General de socios convocada para el efecto, podrá disolverla anticipadamente o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.- TITULO DOS.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- Capital y participaciones.- El capital social es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas participaciones de un dólar de valor nominal cada una.- TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEIS.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y la administración al Gerente y al Presidente.- ARTICULO SIETE.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente, o el Presidente en ausencia del primero, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios en la Ley de Compañías, mediante comunicación suscrita y dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada socio, con por lo menos ocho días de anticipación, respecto del día señalado para la reunión.- En este plazo no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- La convocatoria especificará el orden del día, el lugar, día y hora exactos de la reunión.- En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes, y no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar más de treinta

días de la fecha fijada para la primera reunión.- ARTICULO OCHO.- Quórum de instalación.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva.- ARTICULO NUEVE.- Quórum de decisión.- Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DIEZ.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, en particular la siguientes: a) Resolver sobre cualquier asunto que implique reforma del contrato social o de los estatutos; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Designar al Presidente y al Gerente, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales.- ARTICULO ONCE.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DOCE.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cuatro años (4 años), pudiendo ser reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, junto con el Secretario, las respectivas actas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, temporal o definitivamente.- ARTICULO TRECE.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de cuatro años (4 años), pudiendo ser reelegido.- El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- El Gerente queda investido de las más amplias facultades, dentro de los límites legales, para administrar la

compañía, pudiendo comprometer y obligar a la compañía en actos y contratos, créditos y obligaciones, sin necesidad de autorización de la Junta General pero si del Presidente para créditos con instituciones financieras que superen veinte mil dólares.- TITULO CUARTO.- De los socios.- ARTICULO CATORCE.- Derechos y obligaciones de los socios.- Los socios tienen los derechos y obligaciones previstos en la Ley de Compañías, y especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales con voz y voto; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; e) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- TITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO QUINCE.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de compañías y se liquidará de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo a la misma Ley.- CUARTA.- Integración del capital.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario por los socios, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre socio	C. Suscrito	C. Pagado	Participaciones
Borrero Vega Pablo Federico	$240,oo	$240,oo	240
Palacios Jaramillo Marcelo Teodoro	$240,oo	$240,oo	240
Arteaga Tamariz Juan Fernando	$ 10,oo	$ 10,oo	10
Palacios Jaramillo Rene Gerardo	$ 10,oo	$ 10,oo	10

QUINTA.- Nombramientos de Presidente y Gerente.- En este acto los socios, por unanimidad resuelven nombrar para los

periodos previstos en el presente estatuto: al Ingeniero Marcelo Teodoro Palacios Jaramillo como Presidente de la compañía; y, al Ingeniero Pablo Federico Borrero Vega como Gerente de la compañía.- SEXTA.- AUTORIZACIONES.- Los socios autorizan al doctor Fernando Arteaga Tamariz para que emita los correspondientes nombramientos a favor de las personas que han sido elegidas y, además, le autorizan y facultan para que realice ante la Superintendencia de Compañías el trámite de aprobación del contrato contenido en la presente escritura, y ante otras entidades los trámites que sean necesarios para la inscripción pertinente.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las restantes cláusulas de ley para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura, así como agregar el certificado de la "cuenta de integración de capital" que ha sido abierto en el Banco de Machala, Sucursal en esta ciudad de Cuenca.- Atentamente, f.) doctor Fernando Arteaga Tamariz.- Matrícula número seiscientos sesenta y uno C. A. A.- Hasta aquí la minuta que se inserta.-

DOCUMENTO

HABILITANTE.-

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

OP-006

Cuenca, 19 de septiembre del 2006

Señores
Intendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos a usted(es), que el 19 de septiembre del 2006, mediante proceso automático hemos recibido un aporte de dinero en Cheque por $ 500,00. (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América), para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de compañía "SOLINAG CIA. LTDA.".

A continuación detallamos la nómina de los Cuatro socios de la Compañía:

Nombre		C.I./PASAPORTE	Capital
Ing.	BORRERO VEGA PABLO FEDERICO	010194299-3	$ 240,00
Ing.	PALACIOS JARAMILLO MARCELO TEODORO	110283620-0	$ 240,00
Dr.	ARTEAGA TAMARÍZ JUAN FERNANDO	010156773-3	$ 10,00
Dr.	PALACIOS JARAMILLO RENE GERARDO	110229018-4	$ 10,00
		TOTAL	$ 500,00

La suma de $ 500,00. USD., será devuelta una vez constituída la Compañía a los representantes legales de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que se encuentra constituída previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

Por Banco de Machala S. A.

Lcdo. Francisco Andrade Borrero
GERENTE DEL BANCO DE MACHALA S. A.
SUCURSAL CUENCA

V.C.Y/

Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto doy fe.- f.) Pablo Borrero f.) M. Palacios f.) René Palacios f.) F. Arteaga f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta 3° copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Cuenca – Ecuador

DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 06-C-DIC-596 de 17 de octubre del 2006. Cuenca, 20 de octubre del 2006.

Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Cuenca – Ecuador

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC 596 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y siete de octubre del dos mil seis, bajo el No. 419 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **SOLINAG CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.865. **CUENCA, TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

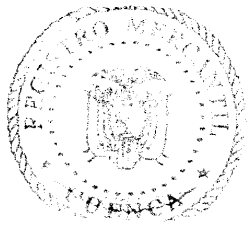

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010194299-3
BORRERO VEGA PABLO FEDERICO
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
24 AGOSTO 1973
REG. CIVIL 010- 0380 04032 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO
FIRMA DEL CEDULADO

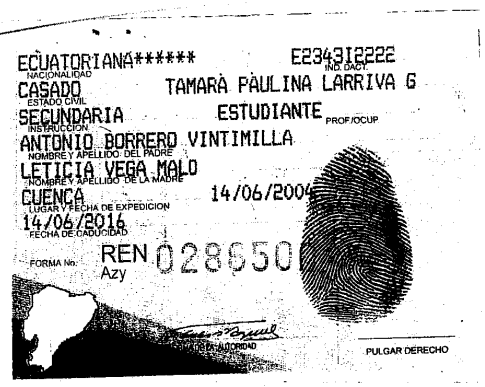

ECUATORIANA****** E234312222
CASADO TAMARA PAULINA LARRIVA G
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANTONIO BORRERO VINTIMILLA
LETICIA VEGA MALO
CUENCA 14/06/2004
14/06/2016
FORMA No. REN 028650
Azy
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010156773-3
ARTEAGA TAMARIZ JUAN FERNANDO
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
01 MAYO 1960
REG. CIVIL 002- 00946 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** VX443V4422
CASADO MARIA SUSANA BORRERO VEGA
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
TARSICIO ARTEAGA
YOLANDA TAMARIZ VALDIVIESO
CUENCA 27/02/2003
27/02/2015
FORMA No. REN 0136458
Azy
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 110283620-0
PALACIOS JARAMILLO MARCELO TEODORO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
10 FEBRERO 1973
REG. CIVIL 001- 0168 00335 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO
FIRMA DEL CEDULADO

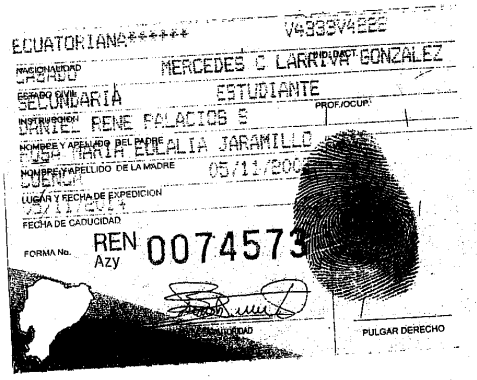

ECUATORIANA****** V4333V4222
CASADO MERCEDES C LARRIVA GONZALEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DANIEL RENE PALACIOS S
ROSA MARIA EULALIA JARAMILLO
CUENCA 05/11/200
FORMA No. REN 0074573
Azy
PULGAR DERECHO

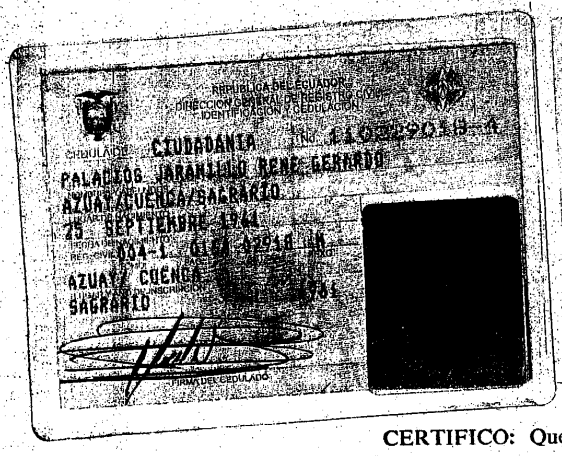

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 110229018-4
PALACIOS JARAMILLO RENE GERARDO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
25 SEPTIEMBRE 1961
REG. CIVIL 004-1 0164 02918 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO
FIRMA DEL CEDULADO

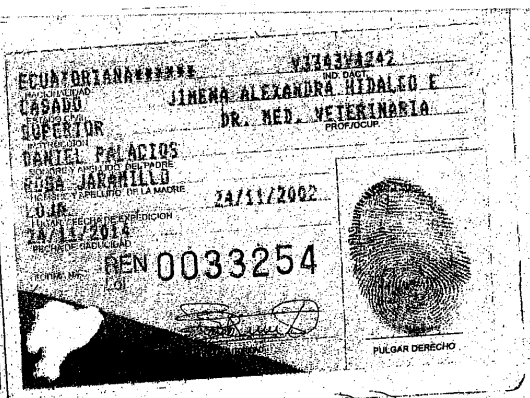

ECUATORIANA****** V3343V4242
CASADO JIMENA ALEXANDRA HIDALGO E
SUPERIOR DR. MED. VETERINARIA
DANIEL PALACIOS
ROSA JARAMILLO
LOJA 24/11/2002
24/11/2014
FORMA No. REN 0033254
Loi
PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a de 13 OCT. 2006

Dr. Rubén Yintimilla Bravo
NOTARIO Nº 2

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
Cuenca — Ecuador